



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de octubre de dos mil veintiuno

PROCESO	PRUEBA EXTRAPROCESAL (COMISIÓN PARA LA RESTITUCIÓN)
DEMANDANTE	ARRENDAMIENTOS SU VIVIENDA S.A.S.
DEMANDADO	ALEXANDRA MARIA TABORDA MOLINA OMAR DE JESUS MORALES
RADICADO	05001-40-03-017- 2021-00883-00
ASUNTO	ORDENA CUMPLIR COMISIÓN/ EXPIDE DESPACHO COMISORIO

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante se ordena comisionar a los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN (REPARTO), a fin de que se sirva realizar la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la **CL 1 52 18 CS IN 201 de MEDELLIN**, por el incumplimiento a la conciliación realizada ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN, con radicado 2021 CC 00318 del 5 de febrero de 2021.

En consecuencia y allegada la documentación requerida para este tipo de diligencias conforme la ley 446 de 1.998 en su Art. 69, se ordena comisionar **a los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN (REPARTO)** para que sirva hacer entrega a la parte actora, ARRENDAMIENTOS SU VIVIENDA S.A.S representada legalmente por DIANA LUCIA URIBE MESA con c.c.43726063 o quien haga sus veces, como arrendadora, quien se haya representada por apoderada judicial, el bien inmueble ubicado en la **CL 1 52 18 CS IN 201 de MEDELLIN** y objeto de la conciliación donde lo señores **ALEXANDRA MARIA TABORDA MOLINA y OMAR DE JESUS MORALES** se obligan a realizar la entrega del inmueble el día 29 DE ABRIL DE 2021, al arrendador, o a quien se designe y por incumplimiento de lo pactado se solicita la restitución del inmueble citado, conforme el artículo 308 del C.G del P.

Así y en los términos indicados expídase el despacho comisorio para tal efecto, con la facultad para allanar en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 17 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f195d505319555b233b1713206d2abe738a911b8583a334f472cb2e437bb83aa**
Documento generado en 05/10/2021 05:37:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**